

Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)

Construcción y Equipamiento por Sustitución del Hospital General de Tuxtepec, en el Estado de Oaxaca

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-0-07100-22-0406-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 406

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	848,371.7
Muestra Auditada	848,371.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

De los 848,371.7 miles de pesos reportados como ejercidos por los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) en la Cuenta Pública 2023 en el proyecto "Construcción y Equipamiento por Sustitución del Hospital General de Tuxtepec", se revisó el 100.0% del monto erogado en el ejercicio 2023, como se detalla en la siguiente tabla.

CONVENIO REVISADO
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de convenio	Monto		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Seleccionado	
s/n	848,371.7	848,371.7	100.0

FUENTE: Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) con la Dirección General de los Servicios de Salud del y la Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), tabla elaborada con base en el expediente del convenio revisado, proporcionado por las entidades fiscalizadas.

El proyecto a cargo de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) denominado “Construcción y equipamiento por sustitución del Hospital General de Tuxtepec”, con clave 23126110003 contó con suficiencia presupuestal por un monto de 848,371.7 miles de pesos de recursos federales, lo cual fue reportado en la Cuenta Pública 2023 en el Tomo VII, Ramo 47, Información Programática, apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, K-011, “Proyecto de infraestructura social de salud”, con claves presupuestarias núms. 2023 AYO 2 3 02 011 K011 62201 3 1 20 23126110003 y 2023 AYO 2 3 02 011 K011 51101 2 1 20 23126110003, relativas a la construcción y al equipamiento, respectivamente.

Antecedentes

Conforme el estudio de Análisis Costo Beneficio, el proyecto “Construcción y Equipamiento por Sustitución del Hospital General de Tuxtepec” busca ampliar, mejorar la cobertura e incrementar la capacidad del sector salud a través de la creación de un Hospital General de 90 camas en Tuxtepec, Oaxaca, en una superficie de 40,007.36 m², situado en las coordenadas 18.110684, -96.139801, en donde se construyen 5 edificios que albergarán a la administración del hospital y se ofertarán 4 especialidades troncales: Medicina Interna, Cirugía General, Pediatría, Ginecología y Obstetricia; además de diversos servicios como Urgencias, Tococirugía, Cirugía, Cirugía Ambulatoria, Endoscopía, Clínica de catéter, Laboratorio, Diálisis Ambulatoria, Terapia Respiratoria y Quimioterapia. Con este proyecto se planea contar con la infraestructura física y equipamiento con tecnología de vanguardia, para asegurar la calidad y seguridad de los usuarios y prestadores de servicios de modo que se garantice el acceso efectivo a la población de Tuxtepec y sus alrededores, tomando como ejes la prevención, mejoras y atención de la problemática de salud que afecta a la población.

El horizonte de evaluación del proyecto corresponde a un periodo de 32 años, de los cuales, dos años se consideran para la construcción del proyecto, comprendido del año 2023 al año 2024 y 30 años de operación del proyecto, a partir del año 2025.

De acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública 2023 el proyecto de inversión tiene un costo estimado de 1,809,966.1 miles de pesos, de los cuales se reportó como pagado en el año de 2023 un monto de 848,371.7 miles de pesos, y se indicó un avance financiero del 46.0% y un avance físico del 9.0%.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales del proyecto pagados en 2023, se revisó un convenio de colaboración entre los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), como se describe en la siguiente tabla.

CONVENIO REVISADO
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Dependencia	Original	
			Monto	Plazo
Convenio de colaboración para la ejecución de los trabajos de "Construcción y Equipamiento del Hospital General de Tuxtepec, Oax."/CEE. A la fecha de la revisión (octubre de 2024) los trabajos se encontraban en proceso de ejecución.	20/01/23	Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)	1,757,248.6	10/08/23-08/09/24 396 d.n.
Monto convenido.			1,757,248.6	396 d.n.
Monto ejercido en 2023.			848,371.7	
Monto pendiente de ejercer.			908,876.9	

FUENTE: Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), Dirección General. Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Dirección General de Ingenieros. Tabla elaborada con base en el expediente del convenio revisado, proporcionado por las entidades fiscalizadas.

CEE. Convenio entre Entidades conforme la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 1, párrafo cuarto.

d.n. Días naturales.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto "Construcción y Equipamiento por Sustitución del Hospital General de Tuxtepec" sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. En la revisión del Convenio de Colaboración para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Construcción y Equipamiento del Hospital General de Tuxtepec, Oax.", formalizado el 1 de agosto de 2023, entre los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), se detectó que no se contó con un proyecto ejecutivo definido, toda vez que los trabajos iniciaron únicamente con un proyecto ejecutivo para la Construcción y Equipamiento del Hospital de Atlacomulco, en el Estado de México, elaborado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en 2018, el cual se realizó con otras condiciones de diseño de mecánica de suelos y otro tipo de zona sísmica, lo que provocó conceptos de trabajos adicionales y no contemplados en el presupuesto original, relativos al mejoramiento de suelos, modificación del tipo de cimentación utilizando pilas en los edificios 2, 3 y 4, y el reanálisis de la estructura metálica, los cuales se constataron en la

visita de verificación física llevada a cabo de manera conjunta entre personal de la ASF, IMSS-BIENESTAR y SEDENA del 15 al 18 de octubre de 2024. Lo anterior incumplió el Convenio de Colaboración para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado “Construcción y Equipamiento del Hospital General de Tuxtepec, Oax.”, Declaraciones, Apartado III.2., Anexo 4; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas artículo 24, párrafos cuarto y último; y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 24, fracción I.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 17 de diciembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023/0406/005, el Titular de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con el oficio núm. UAF-COCTE-DIAOF-003-2025 del 6 de enero de 2025, remitió la cédula de respuesta sin número de fecha 3 de enero de 2025, emitida por la División de Diseño de Proyectos del IMSS-BIENESTAR, mediante la cual se manifestó que se debe considerar que el IMSS-BIENESTAR se creó como un Organismo Público Descentralizado el 31 de agosto de 2022; después, se modificó la Ley General de Salud el 29 de mayo de 2023; posteriormente, el 26 de diciembre de 2022, se publicó el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, el cual no incluía a la Unidad de Infraestructura; y consecutivamente, se modificó el Estatuto Orgánico el 13 de septiembre de 2023, en el cual se incluyó la Unidad de Infraestructura encargada de la determinación y necesidades de la Infraestructura Hospitalaria; asimismo, se indicó que el Convenio de Colaboración para la ejecución del Proyecto “Construcción y Equipamiento del Hospital General de Tuxtepec, Oax.” se formalizó el 1 de agosto de 2023, previamente a las modificaciones en el Estatuto Orgánico. Por lo anterior, al enfrentarse a un sin número de imprevistos derivados del proceso de transferencia de recursos y de la falta de funciones definidas dentro del entonces Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), se requirió del apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para la asesoría técnica, por medio de un proyecto ejecutivo elaborado por ésta misma entidad en 2018, el cual se realizó con otras condiciones, lo que provocó conceptos adicionales y no contemplados, como lo señala el grupo auditor; finalmente, se señaló que, se realizó un gran esfuerzo técnico por parte del IMSS-BIENESTAR y la SEDENA para adecuarlo al tipo de suelo en el predio asignado y se realizó un convenio modificatorio entre el IMSS-BIENESTAR y la SEDENA el 3 de enero de 2024 con la finalidad de aplicar medidas correctivas y preventivas.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se determinó que la observación persiste, toda vez que aun cuando el IMSS-BIENESTAR se creó el 31 de agosto de 2022, en los antecedentes del propio convenio no se establecieron las situaciones como se explicaron en su respuesta, de modo que, si bien se proporcionó un proyecto tipo de un hospital previamente construido por el IMSS, los servidores públicos responsables de la formalización de dicho convenio tenían la obligación de establecer dichos antecedentes, de tal forma que no se denominara como proyecto ejecutivo, sino como un anteproyecto, y que en un plazo definido entre ambas entidades, se deberían generar y autorizar los documentos relativos a la actualización, modificación y adecuación del proyecto ejecutivo que incluyera las nuevas memorias de cálculo estructural, los estudios de mecánica de

suelos, los nuevos planos arquitectónicos, de cimentación, estructurales y de instalaciones, entre otros, con base en las condiciones efectivamente encontradas en el sitio, como el tipo de suelo y zona sísmica y climatológica del municipio de Tuxtepec, en el estado de Oaxaca; por lo anterior, se reitera la observación toda vez que, con base en la propia respuesta de los servidores públicos del IMSS-BIENESTAR se confirmó que no se contó con un proyecto ejecutivo definido para la construcción de la obra.

2023-9-47AYO-22-0406-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control Específico en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, formalizaron el Convenio de Colaboración para la ejecución de los trabajos de "Construcción y Equipamiento del Hospital General de Tuxtepec, Oax." sin contar con un proyecto ejecutivo definido para la Construcción y Equipamiento por Sustitución del Hospital General de Tuxtepec, toda vez, que los trabajos iniciaron únicamente con un proyecto para la Construcción y Equipamiento del Hospital de Atlacomulco, en el Estado de México, elaborado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en 2018, el cual se realizó con otras condiciones de diseño de mecánica de suelos y para otro tipo de zona sísmica lo que provocó conceptos de trabajos adicionales y no contemplados en el presupuesto original relativos al mejoramiento de suelos, modificación del tipo de cimentación utilizando pilas en los edificios 2, 3 y 4, y el reanálisis de la estructura metálica, los cuales se constataron en la visita de verificación física llevada a cabo de manera conjunta entre personal de la ASF, IMSS-BIENESTAR y SEDENA del 15 al 18 de octubre de 2024, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 24, párrafos cuarto y último; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 24, fracción I; y del Convenio de Colaboración para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Construcción y Equipamiento del Hospital General de Tuxtepec, Oax.", Declaraciones, Apartado III.2, Anexo 4.

2. En la revisión del Convenio de Colaboración para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Construcción y Equipamiento del Hospital General de Tuxtepec, Oax.", formalizado el 1 de agosto de 2023, entre los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), se detectó que no se establecieron los mecanismos generales para la supervisión de obra por parte del IMSS-BIENESTAR, con el fin de verificar que los trabajos ejecutados por la SEDENA se realicen de acuerdo con el proyecto ejecutivo, el presupuesto, programas de ejecución y cantidades de obra autorizados, así como la adecuada calidad de los trabajos; por otra parte, para el caso de la SEDENA, no se estableció como obligación que para la administración de los recursos transferidos, se debían mantener en la cuenta productiva para generar intereses financieros mientras no fuesen necesarios los recursos en obra, así

como los protocolos para la solicitud de modificación y aprobación al proyecto; además, los mecanismos para acreditar los avances de obra; y finalmente, tampoco se establecieron medidas correctivas en caso de incumplimientos en la ejecución de los trabajos, como sanciones o penas convencionales. Lo anterior, ha generado deficiencias en la elaboración de los proyectos ejecutivos, incrementos significativos en monto y plazo, y presupuestos a base de precios unitarios integrados de manera incorrecta por la falta de supervisión adecuada; lo cual incumplió del Convenio de Colaboración para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado “Construcción y Equipamiento del Hospital General de Tuxtepec, Oax.”, Declaraciones, Apartado III.2., Anexos 3, 4, 8 y 11, y cláusula séptima, numeral I.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 17 de diciembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023/0406/005, el Titular de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con el oficio núm. UAF-COCTE-DIAOF-003-2025 del 6 de enero de 2025, remitió la cédula de respuesta sin número de fecha 3 de enero de 2025, emitida por la División de Diseño de Proyectos del IMSS-BIENESTAR, mediante la cual se manifestó que de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA, “EJECUCIÓN”, fracción II, inciso d), le corresponde a la SEDENA ejecutar los trabajos conforme al proyecto ejecutivo, presupuesto y programas, debiendo apegarse a las cantidades y costos de referencia establecidos en el registro de cartera de inversión; asimismo, los mecanismos generales por parte del IMSS-BIENESTAR quedaron establecidos en la Cláusula SÉPTIMA, “EJECUCIÓN”, fracción I, y como acción complementaria el IMSS-BIENESTAR y la SEDENA realizaron un convenio modificatorio el 3 de enero de 2024, con la finalidad de reforzar los mecanismos de supervisión, con lo dispuesto en las cláusulas Vigésima, “Modificaciones y Adiciones” y Vigésima Sexta, “Solución de Controversias”, del convenio de colaboración, donde se señaló que el convenio se puede modificar o adicionar en cualquier momento y en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo; por último, se menciona que las cuentas bancarias de la SEDENA son cuentas centralizadas y las cuentas de ejecución, corresponde a subcuentas de éstas.

Asimismo, en respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 17 de diciembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023/0406/006, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), con el oficio núm. ND/D15/24008/234 del 6 de enero de 2025, remitió nota informativa signada por el Residente de Obra, mediante la cual se manifestó que, en cuestión de la administración de los recursos transferidos, la Dirección General de Ingenieros es la que administra la cuenta bancaria concentradora denominada “R07 117 SEDENA CTA. BANC CON SUB OBRAS CONVENIOS DEPENDENCIAS” con número de cuenta 001-306112-7, en la cual mensualmente se genera el interés, el cual es reintegrado a donde corresponda de conformidad con los convenios celebrados por la SEDENA y diversas dependencias; asimismo, se autorizó la apertura de una subcuenta bancaria denominada “R07 117 SEDENA HOSPITAL GENERAL ZONA OAXACA” con número de cuenta 1-3080962, y los intereses generados por los recursos aportados para citado proyecto corresponderán a la cuenta concentradora y no a la subcuenta, y estos son asignados a los trabajos de obra

como se establece en el Convenio de Colaboración entre la SEDENA y el IMSS-BIENESTAR; por otra parte, respecto a los protocolos para la solicitud de modificación y aprobación al proyecto, se informó que en lo convenido con el IMSS-BIENESTAR, fue esta dependencia quien designó a un funcionario encargado de autorizar las modificaciones al proyecto ejecutivo ya que a la SEDENA le corresponde ejecutar los trabajos y en caso de presentarse alguna anomalía, ambas partes acordaron que será resuelta por mutuo acuerdo a la brevedad posible y de ser necesario se suspenderá la obra concediendo prórroga en forma proporcional al tiempo que dure la suspensión y las circunstancias se harán constar en el convenio modificatorio correspondiente; además, en lo relativo a los mecanismos para acreditar los avances de la obra, se estableció elaborar un reporte mensual del avance físico-financiero de los trabajos, elaborado por la SEDENA y entregado al IMSS-BIENESTAR para su seguimiento; y por último, en cuestión a que no se establecieron medidas correctivas en caso de incumplimientos en la ejecución de los trabajos, se informó que el convenio no corresponde a un contrato de obra pública donde se persiguen fines de lucro, señalando la Clausula Vigésima Sexta, "Solución de Controversias", en la cual "LAS PARTES" manifiestan que el convenio de colaboración se suscribe de buena fe, por lo que en caso de presentarse algún conflicto o controversia motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de los tribunales federales competentes.

Posteriormente, el Subdirector Técnico de la Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), con el oficio núm. G.S.A.O.F.E./37/960 del 10 de enero de 2025, remitió una nota informativa signada por el Residente de Obra, mediante la cual manifestó que, respecto a los protocolos para la solicitud de modificación y aprobación al proyecto, se cuenta con boletines de comunicación entre la residencia y supervisión por parte del IMSS-BIENESTAR, así como planos firmados, con las autorizaciones respectivas; adicionalmente, se señaló que para el caso de la SEDENA, no se estableció como obligación que para la administración de los recursos transferidos, se deberían mantener en la cuenta productiva para generar intereses financieros mientras no fuesen necesarios los recursos en obra, referente a este punto señaló que el convenio de Colaboración en la Cláusula Segunda párrafo tercero estableció que "...las cuentas bancarias de la SEDENA serán únicamente cuentas centralizadas y las de obras de ejecución, subcuentas de las mismas ..." e informa que por conducto de la Sección de Contabilidad Fiscal de la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA hará la ampliación de la información correspondiente respecto a la trazabilidad de los depósitos y la generación de intereses.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por el IMSS-BIENESTAR y la SEDENA, se determinó que la observación persiste, toda vez que, aun cuando se manifestó que se realizaron modificaciones al convenio de colaboración, éstas no contribuyen a optimizar la correcta ejecución y supervisión de los trabajos ya que exige al IMSS-BIENESTAR de diversas responsabilidades como controlar, verificar y supervisar los trabajos, autorizar las modificaciones al proyecto ejecutivo, aprobar el presupuesto y programas de ejecución, sólo los revisa; además, no se establece un supervisor de obra, únicamente se nombra un encargado para verificar de manera periódica los trabajos, sin establecer los mecanismos para la verificación del avance de obra; por otra parte, la SEDENA

acreditó documentalmente que en lo relativo al convenio, fue el IMSS-BIENESTAR quien designó a un funcionario encargado de autorizar las modificaciones al proyecto ejecutivo ya que a la SEDENA únicamente le corresponde ejecutar los trabajos; finalmente, en lo referente a los mecanismos para acreditar los avances de la obra, la SEDENA acreditó la elaboración de reportes mensuales del avance físico-financiero de los trabajos, mismos que entregó al IMSS-BIENESTAR para su seguimiento, por todo lo anterior, se reitera la falta de mecanismos para la vigilancia y el control de la obra por parte del IMSS-BIENESTAR y la SEDENA al formalizar el convenio señalado.

2023-9-07100-22-0406-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Secretaría de la Defensa Nacional realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, en el Convenio de Colaboración la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Construcción y Equipamiento del Hospital General de Tuxtepec, Oax." no se estableció como obligación que para la administración de los recursos transferidos, se debían mantener los recursos en la cuenta productiva para generar intereses financieros mientras no fuesen necesarios los recursos en obra, en incumplimiento de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, publicados en enero de 2021 y aplicables al convenio, numeral 83.

2023-9-47AYO-22-0406-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no establecieron los mecanismos generales para la supervisión de obra por parte del IMSS-BIENESTAR, con el fin de verificar que los trabajos ejecutados por la SEDENA se realicen de acuerdo con el proyecto ejecutivo, el presupuesto, programas de ejecución y cantidades de obra autorizados, así como la adecuada calidad de los trabajos, ni modificaciones al convenio con la finalidad de evitar conflictos o controversias, lo que ha generado deficiencias en la elaboración de los proyectos ejecutivos, incrementos significativos en monto y plazo, y presupuestos con precios unitarios integrados de manera incorrecta por la falta de supervisión adecuada, en incumplimiento de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), numerales 6.26, 6.27 y 6.28.

3. En la revisión del Convenio de Colaboración para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado “Construcción y Equipamiento del Hospital General de Tuxtepec, Oax.”, formalizado el 1 de agosto de 2023, entre los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), se determinó que a la fecha de la revisión (noviembre 2024), no se cuenta con la totalidad de los documentales que debieron formar parte integrante del mismo convenio, ya que el presupuesto, relación de costos básicos de materiales y mano de obra de los precios unitarios, el desglose de costos indirectos, explosión de insumos, programas de ejecución por concepto, maquinaria, equipo, materiales, equipo permanente y de personal, están elaborados para los trabajos ejecutados hasta diciembre de 2023, y no para la totalidad de la obra. Lo anterior incumplió el Convenio de Colaboración para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado “Construcción y Equipamiento del Hospital General de Tuxtepec, Oax.”, Declaraciones, Apartado III.2, Anexos 3, 4, 10 y 11, y la cláusula séptima, numerales I, inciso b, y II.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 17 de diciembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023/0406/005, el Titular de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con el oficio núm. UAF-COCTE-DIAOF-003-2025 del 6 de enero de 2025, remitió la cédula de respuesta sin número de fecha 3 de enero de 2025, emitida por la División de Diseño de Proyectos del IMSS-BIENESTAR, mediante la cual se manifestó que se enfrentó a un sinnúmero de imprevistos derivados del proceso de transferencia de recursos y funciones del INSABI, por lo que para la planeación se dispuso de un antepresupuesto paramétrico elaborado con base en los indicadores económicos del IMSS Ordinario, y fue utilizado para la solicitud de los recursos presupuestales; posteriormente, se inició con la construcción de la obra considerando el proyecto del Hospital de Atlacomulco, en el Estado de México, y se continuó con la adecuación de las diferentes partidas constructivas para determinar el proyecto ejecutivo final. Adicionalmente, el “Anexo 3 Presupuesto desglosado a nivel concepto...”, el cual deberá ser elaborado por la SEDENA y aprobado por parte del IMSS-BIENESTAR se presentará con el finiquito real de la obra, Por lo que, considerando la problemática para la construcción del hospital, no se pudo tener un presupuesto total y solo se realizó uno parcial.

Posteriormente, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), con el oficio núm. ND/D15/24008/234 del 6 de enero de 2024, y el Subdirector Técnico de la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA con el oficio núm. G.S.A.O.F.E./45/1786, remitieron notas informativas signadas por el Residente de Obra, mediante las cuales se manifestó que, al respecto se contaba con un presupuesto preliminar y sus anexos elaborados por la SEDENA, mismo que se encuentra en revisión por parte del IMSS-BIENESTAR; y se anexó la evidencia documental consistente en los programas de ejecución, empleo de materiales, maquinaria, equipo y personal, presupuesto preliminar, matrices de precios unitarios, y relaciones de costos básicos de mano de obra y materiales, y explosión de insumos.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por el IMSS-BIENESTAR y la SEDENA, se determinó que la observación persiste, toda vez que en el convenio de colaboración se indicó que los anexos que en él se enlistaron formaron parte integral del convenio de colaboración y, si bien, en la respuesta se señaló que se presentarán a la fecha del finiquito de la obra, lo cierto es que el IMSS-BIENESTAR no se pronunció del incumplimiento en su propio convenio, por lo que no se cuenta con un presupuesto total para el proyecto, únicamente se entregaron documentos hasta el periodo del 31 de diciembre de 2023; asimismo, no obstante que, se acreditó un presupuesto total del proyecto inicial, que incluye los programas de ejecución, empleo de materiales, maquinaria, equipo y personal, presupuesto, matrices de precios unitarios, y relaciones de costos básicos de mano de obra y materiales, y explosión de insumos, para la presupuestación del Proyecto de Inversión denominado "Construcción y Equipamiento del Hospital General de Tuxtepec, Oax", lo cierto es dicho presupuesto correspondía al proyecto del Hospital de Atlacomulco, en el Estado de México, y la SEDENA formalizó, en conjunto con el IMSS-BIENESTAR dicho convenio, así como los anexos que forman parte integrante del mismo, sin verificar que se contara con la totalidad del presupuesto, relación de costos básicos de materiales y mano de obra de los precios unitarios, el desglose de costos indirectos, explosión de insumos, programas de ejecución por concepto, maquinaria, equipo, materiales, equipo permanente y de personal por la totalidad de la obra al momento de la celebración del convenio.

2023-9-07100-22-0406-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control Específico en la Secretaría de la Defensa Nacional o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, celebraron el Convenio de Colaboración para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Construcción y Equipamiento del Hospital General de Tuxtepec, Oax.", formalizado el 1 de agosto de 2023, con los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), sin contar con la totalidad de los documentos que debieron formar parte integrante a la firma de dicho convenio, como se señaló en la DECLARACIÓN III.2, tales como el presupuesto, relación de costos básicos de materiales y mano de obra de los precios unitarios, el desglose de costos indirectos, explosión de insumos, programas de ejecución por concepto, maquinaria, equipo, materiales, equipo permanente y de personal, en incumplimiento Convenio de Colaboración para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Construcción y Equipamiento del Hospital General de Tuxtepec, Oax.", Declaraciones, Apartado III.2, Anexos 3, 4, 10 y 11, y cláusula séptima, numeral II, y el oficio núm. S/HYE/8376/24944 del 7 de junio de 2023, "Legajo de órdenes, disposiciones y obligaciones...", incisos Z y CC.

2023-9-47AYO-22-0406-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control Específico en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no verificaron que se contara con la totalidad de los documentos que debieron formar parte integrante del Convenio de Colaboración para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Construcción y Equipamiento del Hospital General de Tuxtepec, Oax.", formalizado el 1 de agosto de 2023 con la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), ya que el presupuesto, relación de costos básicos de materiales y mano de obra de los precios unitarios, el desglose de costos indirectos, explosión de insumos, programas de ejecución por concepto, maquinaria, equipo, materiales, equipo permanente y de personal, están elaborados para los trabajos ejecutados hasta diciembre de 2023, y no para la totalidad de la obra, en incumplimiento del Convenio de Colaboración para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Construcción y Equipamiento del Hospital General de Tuxtepec, Oax.", Declaraciones, Apartado III.2, Anexos 3 y 11; y la cláusula séptima, numeral I, inciso b.

4. En la revisión del Convenio de Colaboración para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Construcción y Equipamiento del Hospital General de Tuxtepec, Oax.", formalizado el 1 de agosto de 2023, entre los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), se observó la falta de acreditación de intereses financieros que serían destinados por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) a la ejecución de los trabajos, por los recursos ministrados por la Tesorería de la Federación a la SEDENA por 848,371.7 miles de pesos, mediante dos depósitos, integrados por 479,191.0 miles de pesos, del 9 de agosto de 2023, con folio de CLC 31 y el segundo por 369,180.7 miles de pesos del 17 de enero de 2024, con folio de CLC 553, y que conforme a la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Construcción y Equipamiento del Hospital General de Tuxtepec, Oax."; debían permanecer en una cuenta productiva centralizada del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C. para la ministración de dichos recursos, denominada "R07 117 SEDENA CTA BANC CON SUB OBRAS CONVENIOS DEPENDENCIAS", con núm. de cuenta 001-306112-7, en tanto se transfirieran a las subcuentas de obra, las cuales ya no generarían intereses, ya que en su lugar, los recursos recibidos fueron transferidos el mismo día a una subcuenta de obra, denominada Banjército Nivel 2 con nombre "R07 117 SEDENA HOSPITAL GENERAL ZONA OAXACA", con núm. de cuenta 1-308096-2, la cual ya no generó ningún interés. Lo anterior incumplió el Convenio de Colaboración para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Construcción y Equipamiento del Hospital General de Tuxtepec, Oax.", cláusula segunda, párrafo tercero; y el oficio núm. S/HYE/8376/24944 del 7 de junio de 2023, "Legajo de órdenes, disposiciones y obligaciones...", inciso O.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 17 de diciembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023/0406/006, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), con el oficio núm. ND/D15/24008/234 del 6 de enero de 2025, remitió nota informativa signada por el Residente de Obra, mediante la cual manifestó que, la Dirección General de Ingenieros administra la cuenta bancaria concentradora denominada "R07 117 SEDENA CTA. BANC CON SUB OBRAS CONVENIOS DEPENDENCIAS" con número de cuenta 001-306112-7, en la cual mensualmente se genera el interés, mismos que son reintegrados a donde corresponda de conformidad con los convenios celebrados por la SEDENA y diversas dependencias; asimismo, se autorizó la apertura de una subcuenta bancaria denominada "R07117 SEDENA HOSPITAL GENERAL ZONA OAXACA" con número de cuenta 1-3080962, y se señaló que los intereses generados por los recursos aportados para el citado proyecto son generados en la cuenta concentradora y no en la subcuenta.

Posteriormente, el Subdirector Técnico de la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA con el oficio núm. G.S.A.O.F.E./37/960, remitió nota informativa signada por el Residente de Obra, mediante la cual se manifestó que, el saldo de la cuenta bancaria, así como los intereses generados en la cuenta concentradora no corresponden únicamente al proyecto de referencia, ya que es integrado por diversas obras, y que la Dirección General de Ingenieros realizará la propuesta conducente con el fin de que se adecue la redacción de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración, con el objeto de aclarar que los rendimientos financieros serán generados en la cuenta concentradora administrada por esta dependencia. Adicionalmente, se informó que con el oficio núm. 0032/831/S-CF del 9 de enero de 2025, se solicitó a la Institución bancaria "Banjercito" que se haga del conocimiento de la Dirección General de Ingenieros, y a la Sección de Contabilidad Fiscal, el tratamiento de los intereses generados en las cuentas concentradoras manejadas por la SEDENA; por último, se proporcionó el cálculo de los intereses generados en la cuenta concentradora por 683.5 miles de pesos, los cuales se generaron a partir de la tercera ministración de marzo de 2024.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se determinó que la observación persiste, toda vez que, la entidad fiscalizada no justificó las razones por las que se transfirió al día siguiente de su ministración el recurso de la cuenta concentradora a una subcuenta de obra, ocasionando que se dejaran de percibir intereses financieros por 848,371.7 miles de pesos, mediante dos depósitos, el primero de 479,191.0 miles de pesos del 9 de agosto de 2023, y el segundo por 369,180.7 miles de pesos del 17 de enero de 2024, ya que los recursos fueron transferidos a una subcuenta de obra, en la cual ya no se generó ningún interés; cabe mencionar que de haber mantenido los recursos en la cuenta concentradora habría generado intereses financieros que se destinarían al mismo proyecto, ya que hasta diciembre de 2023 se estimó un monto inferior a los 50,000.0 miles de pesos como avance físico, por lo que se acreditó que no era necesario que se transfiriera la totalidad de los recursos de forma inmediata.

2023-9-07100-22-0406-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Secretaría de la Defensa Nacional realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no justificaron las razones por las que se transfirió al día siguiente de su ministración el recurso de la cuenta concentradora a una subcuenta de obra, ocasionando que se dejaran de percibir intereses financieros por los recursos ministrados por la Tesorería de la Federación a la SEDENA por 848,371,727.00 pesos, mediante dos depósitos, integrados por 479,191,036.20 pesos, del 9 de agosto de 2023, con folio de CLC 31 y el segundo por 369,180,690.80 pesos del 17 de enero de 2024, con folio de CLC 553, y que conforme a la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Construcción y Equipamiento del Hospital General de Tuxtepec, Oax."; o las razones por las que no debían permanecer en una cuenta productiva centralizada del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C. para la ministración de dichos recursos, denominada "R07 117 SEDENA CTA BANC CON SUB OBRAS CONVENIOS DEPENDENCIAS", con núm. de cuenta 001-306112-7, en tanto se transfirieran a las subcuentas de obra, las cuales ya no generarían intereses, ya que en su lugar, los recursos recibidos fueron transferidos el mismo día a una subcuenta de obra denominada Banjército Nivel 2 con nombre "R07 117 SEDENA HOSPITAL GENERAL ZONA OAXACA", con núm. de cuenta 1-308096-2, la cual ya no generó ningún interés, sin acreditar la necesidad de recursos con avances físicos en obra, en incumplimiento del Convenio de Colaboración para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Construcción y Equipamiento del Hospital General de Tuxtepec, Oax.", cláusula segunda, párrafo tercero; y el oficio núm. S/HYE/8376/24944 del 7 de junio de 2023, "Legajo de órdenes, disposiciones y obligaciones...", inciso O.

5. En la revisión del Convenio de Colaboración para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Construcción y Equipamiento del Hospital General de Tuxtepec, Oax.", formalizado el 1 de agosto de 2023, entre los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), se detectaron pagos indebidos por 3,710.7 miles de pesos, autorizados por el Ingeniero Residente de Obra por parte de la SEDENA, integrados por 1,717.9 miles de pesos, debido a que en el cálculo e integración de los precios unitarios del "Presupuesto a Dic. 2023" del Convenio, se consideró el rubro de costos indirectos de campo del 3.0%, sin que se acreditaran las erogaciones efectuadas por dicho rubro; más 1,717.9 miles de pesos debido a que, en el mismo cálculo e integración de los precios unitarios se consideró un 3.0% por concepto de administración central con base en el oficio núm. 349_B-1-II-059 del 9 de abril de 2013, que se señala en la Cláusula Segunda del Convenio, del cual no se acreditó el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación (TESOFE) como se establece en el mismo oficio; y 274.9 miles de pesos por concepto del 16.0% de IVA calculado sobre el 3.0% del rubro de administración central, que no se justifica.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 17 de diciembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023/0406/006, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), con el oficio núm. ND/D15/24008/234 del 6 de enero de 2024, remitió nota informativa signada por el Residente de Obra, mediante la cual manifestó que, la integración de los costos unitarios en el presupuesto al 31 de diciembre de 2023 se realizó de forma errónea, ya que los montos correspondientes al costo indirecto se consideraron al 3.0%, ya que de manera preliminar se prevé que se encuentre dentro de este porcentaje; sin embargo, el porcentaje real deberá ser calculado sobre el costo directo total de los trabajos; asimismo, los montos correspondientes al 3.0% de administración central se consideraron en los mismos, siendo que a esa fecha no se contaba con la ministración de estos recursos en específico y aun no se conocía el costo directo total de la obra; y por último, los montos por concepto del 16.0% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de la administración central se consideraron de forma desglosada, teniendo que ingresarse solamente el 3.0% de administración central, ya que el IVA ya estaría incluido y sólo se desglosaría para fines de reintegro a la Tesorería de la Federación; por lo anterior, se anexó una estimación deductiva aprobada por el IMSS-BIENESTAR por la totalidad de conceptos con avance al 31 de diciembre de 2023 por 68,871.7 miles de pesos, que incluye los 3,710.7 miles de pesos observados, integrados por 1,717.9 miles de pesos de costos indirectos de campo del 3.0%, 1,717.9 miles de pesos del 3.0% por concepto de administración central y 274.9 miles de pesos por concepto del 16.0% de IVA calculado sobre el 3.0% del rubro de administración central; y se anexó el reanálisis de los costos unitarios que integran el presupuesto al 31 de diciembre de 2023 descontando dicho monto.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se determinó que la observación se atiende, debido a que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada acreditó documentalmente la estimación deductiva aprobada por el IMSS-BIENESTAR por la totalidad de los conceptos al 31 de diciembre de 2023 por 68,871.7 miles de pesos; y el reanálisis de los precios unitarios y los costos unitarios que integran el presupuesto al 31 de diciembre de 2023, en los que no se consideraron los rubros observados relativos a los costos indirectos, administración central e IVA del mismo, lo cual se considera correcto.

6. En la revisión del Convenio de Colaboración para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado “Construcción y Equipamiento del Hospital General de Tuxtepec, Oax.”, formalizado el 1 de agosto de 2023, entre los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), se detectaron pagos en exceso por 19,382.5 miles de pesos, autorizados por el Ingeniero Residente de Obra por parte de la SEDENA, en un periodo de ejecución del 10 de agosto al 31 de diciembre de 2023 y pagados con los recursos ministrados por la Tesorería de la Federación a la SEDENA por 848,371.7 miles de pesos, mediante dos depósitos, el primero por 479,191.0 miles de pesos, realizado el 9 de agosto de 2023, con folio de CLC 31, y el segundo por 369,180.7 miles de pesos, realizada el día 17 de enero de 2024, con folio de CLC 553, por la incorrecta integración de 44 matrices de precios unitarios correspondientes al ejercicio 2023, mismas que conforman el “Presupuesto a Dic. 2023”, que forma parte

integrante de dicho Convenio de Colaboración, debido a que se consideraron rendimientos de equipo y maquinaria, así como de mano de obra, sumamente inferiores a los requeridos para la ejecución de los conceptos de trabajo, así como los rendimientos y cantidades de insumos de materiales superiores a los necesarios para el tipo de trabajos a ejecutar. Cabe aclarar que las matrices de precios unitarios fueron elaboradas por la SEDENA, y revisadas y aprobadas por el IMSS-BIENESTAR, por lo que, al recalcular dichas matrices con los rendimientos aplicables de mano de obra e insumos de materiales, dio como resultado las diferencias en los precios unitarios, que multiplicados por las cantidades pagadas se obtienen los montos observados.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 17 de diciembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023/0406/005, el Titular de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con el oficio núm. UAF-COCTE-DIAOF-003-2025 del 6 de enero de 2025, remitió la cédula de respuesta sin número de fecha 3 de enero de 2025, emitida por la División de Diseño de Proyectos del IMSS-BIENESTAR, mediante la cual se manifestó que es importante considerar las cláusulas CUARTA, “RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PARA EFECTOS LEGALES”, QUINTA, “COMPROBACIÓN DE RECURSOS” y SEXTA, “MATERIALES E INSUMOS”, ya que la integración de las matrices sólo es referencia para determinar el “Presupuesto a Diciembre de 2023” para efectos de medir el avance de la obra.

Asimismo, en respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 17 de diciembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023/0406/006, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), con el oficio núm. ND/D15/24008/234 del 6 de enero de 2024, remitió una nota informativa signada por el Residente de Obra, mediante la cual manifestó que, se realizó un reanálisis de la totalidad de los costos unitarios que integran el presupuesto al 31 de diciembre de 2023, mismo que consideró la corrección de rendimientos observados por el grupo auditor, y se anexó una estimación deductiva aprobada por el IMSS-BIENESTAR por la totalidad de conceptos con avance al 31 de diciembre de 2023 por 68,871.7 miles de pesos; y que adicionalmente se presentaron diez estimaciones al IMSS-BIENESTAR con los costos unitarios corregidos sin modificar las cantidades de obra ya reportadas por 47,781.5 miles de pesos, con lo que se comprueba la recuperación del monto observado.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por el IMSS-BIENESTAR y la SEDENA, se determinó que la observación se atiende, toda vez que se proporcionó el presupuesto y las matrices de precios unitarios ajustados, implementando las condiciones efectivamente utilizadas en el sitio de los trabajos, y dicho presupuesto fue autorizado por el IMSS-BIENESTAR, además de que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la SEDENA acreditó una deductiva por 68,871.7 miles de pesos y un reanálisis de la totalidad de los precios unitarios ajustados con los rendimientos con los que efectivamente se realizaron los trabajos considerados en las estimaciones por 47,781.5 miles de pesos; por lo anterior, se realizaron deductivas efectivas por 21,090.2

miles de pesos, conformados por 3,710.7 miles de pesos relativos a los sobrecostos señalados en el resultado núm. 5, más 17,379.5 miles de pesos por la incorrecta integración de los precios unitarios, y se aclaró un monto de 2,003.0 miles de pesos, que integran el monto de 19,382.5 miles de pesos observado originalmente, lo cual se considera correcto.

7. En la revisión del Convenio de Colaboración para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Construcción y Equipamiento del Hospital General de Tuxtepec, Oax.", formalizado el 1 de agosto de 2023, entre los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), se constató la existencia de dos estudios de mecánica de suelos para la "Construcción y Equipamiento del Hospital General de Tuxtepec, Oax.", en los que no se recomienda o concluye la conformación de la estructura para el mejoramiento de suelo, que señalara las especificaciones y tipos de materiales a emplear, los espesores, proporciones y dosificaciones, toda vez que en la visita de verificación física llevada a cabo de manera conjunta entre personal de la ASF, IMSS-BIENESTAR y SEDENA, del 15 al 18 de octubre de 2024, los representantes de la SEDENA señalaron que la ejecución de los trabajos de mejoramiento se habían realizado con piedra caliza, piedra bola y suelo mejorado con cemento; sin embargo, no se proporcionó la documentación de soporte y las pruebas de calidad que acrediten los materiales, espesores y proporciones de cada uno de ellos, así como la dosificación de cemento utilizada, que garantice la estabilidad de los suelos en donde se asentarán los edificios del hospital, los cuales tendrían que ser consistentes con el estudio de mecánica de suelos señalado.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 17 de diciembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023/0406/005, el Titular de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con el oficio núm. UAF-COCTE-DIAOF-003-2025 del 6 de enero de 2025, remitió la cédula de respuesta sin número de fecha 3 de enero de 2025, emitida por la División de Diseño de Proyectos del IMSS-BIENESTAR, mediante la cual se manifestó que, el proyecto estaba planeado originalmente para su ejecución por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) desde 2022, tal como se muestra en el Estudio de Mecánica de Suelos elaborado por el laboratorio con fecha 18 de julio de 2022, y en el que se estableció en el punto 4, "RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES", la metodología y resultados de los sondeos de perforación; además, se señaló que "El asentamiento total en el sistema de cimentación se calculará cuando se tengan las cargas que llegarán a la cimentación"; por lo anterior, debido a que el 31 de agosto de 2022, se creó el IMSS-BIENESTAR, y derivado de la transferencia de recursos y funciones del INSABI, se solicitó el apoyo al IMSS para asesoría técnica por medio de un proyecto ejecutivo elaborado en 2018, denominado "Construcción y Equipamiento del Hospital de Atlacomulco, en el Estado de México.

Asimismo, en respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 17 de diciembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023/0406/006, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), con el oficio núm. ND/D15/24008/234 del 6 de

enero de 2024, remitió nota informativa signada por el Residente de Obra, mediante la cual manifestó que, los estudios de topografía, mecánica de suelos y zona sísmica realizados en San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, sirvieron para reunir información y desarrollar un nuevo proyecto desde su cimentación y estructura, el resultado del estudio estableció distintas opciones para el mejoramiento de suelo con base en los resultados de los sondeos realizados, con los que se proporcionaron las propiedades mecánicas, estratigrafía, capacidades de carga y módulo de reacción; posteriormente, una vez que se tuvo conocimiento de los resultados del estudio de mecánica de suelos, se realizó un análisis integral emitido por el Director Responsable de Obra en la Memoria de Calculo Estructural para cada uno de los edificios que componen el complejo del Hospital, y en cada caso se determinó la conformación de las plataformas para el sistema de cimentación, complementando las recomendaciones de mejoramiento de suelo emitidas por el especialista en geotecnia en el estudio de mecánica de suelos, en los que se señalaron distintas configuraciones para la plataforma, teniendo por ejemplo, la del Edificio 4 la siguiente conformación: 50.0 cm de piedra caliza, 40.0 cm de piedra bola, y 180.0 cm de suelo mejorado, éste último conformado por 80.0% de aluvi6n producto de la excavaci6n del terreno natural, 20.0% de grava-arena, y 5.0% de cemento portland por metro c6bico, equivalente a 70.0 kg por metro c6bico; adicionalmente, con base en la conformaci6n de las plataformas definida para cada edificio se realizaron estudios de calidad de los materiales a emplearse, as6 como pruebas de calidad y compactaci6n.

Una vez analizada la informaci6n y documentaci6n adicional proporcionada por el IMSS-BIENESTAR y la SEDENA, se determin6 que la observaci6n se atiende parcialmente, toda vez que, el IMSS-BIENESTAR proporcion6 un estudio de mecánica de suelos del a6o 2022, en el que no se concluy6 que se deb6an ejecutar los conceptos para el mejoramiento de suelo, no se defin6an los espesores de cada capa, ni la dosificaci6n del suelo mejorado; aunado a lo anterior, se denota que el personal del IMSS-BIENESTAR no est6 al tanto de las justificaciones enviadas como respuesta, tales como las memorias de c6lculo y pruebas de laboratorio que proporcion6 la SEDENA, en las que se establecen las condiciones para ejecutar los conceptos de las plataformas con mejoramiento de suelo, que sirvieron para acreditar la modificaci6n del proyecto ejecutivo; no obstante, el IMSS-BIENESTAR autoriz6 el inicio de los trabajos de construcci6n, por lo que no se atiende lo observado; asimismo, no obstante que, la SEDENA acredit6 documentalmente con las memorias de c6lculo proporcionadas en su respuesta, que s6 se concluy6 como mejor opci6n para la cimentaci6n del este proyecto la conformaci6n de plataformas con el mejoramiento de suelo se6alado, lo que fue verificado en la visita de inspecci6n realizada entre personal de la ASF, SEDENA e IMSS-BIENESTAR, como se constat6 en las Actas Circunstanciadas de Visita n6ms. 003/CP2023 y 004/CP2023, llevadas a cabo del 15 al 18 de octubre de 2024; asimismo, se proporcionaron las documentales “Estudio de Calidad de Materiales para Terracer6as del Proyecto: R07 117 SEDENA Hospital General Zona Oaxaca en San Rosendo, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca” y “Memoria de c6lculo. Nombre de la obra: Construcci6n y Equipamiento del Hospital General de Tuxtepec, Oax.”, en los que se acredita la proporci6n y dosificaci6n establecida.

2023-9-47AYO-22-0406-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no supervisaron adecuadamente el desarrollo del proyecto y autorizaron el inicio de los trabajos para la "Construcción y Equipamiento del Hospital General de Tuxtepec, Oax.", sin contar con la recomendación para la conformación de la estructura para el mejoramiento de suelo o plataformas, ni la documentación de soporte, pruebas de calidad que acrediten los materiales, espesores y proporciones de cada uno de ellos, así como la dosificación de cemento utilizada, que garantice la estabilidad de los suelos en donde se asentarán los edificios del hospital, en incumplimiento del Convenio de Colaboración para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Construcción y Equipamiento del Hospital General de Tuxtepec, Oax.", Declaraciones, Apartado III.2, Anexos 3 y 4, y las cláusulas séptima, numeral I, y décima cuarta.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 21,090,226.18 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 4 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al Proyecto de Inversión denominado “Construcción y Equipamiento del Hospital General de Tuxtepec, Oax.”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto del importe revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No se contó con un proyecto ejecutivo definido previo a la formalización del Convenio de colaboración para la ejecución de los trabajos de “Construcción y Equipamiento del Hospital General de Tuxtepec, Oax.”, toda vez que los trabajos iniciaron con un proyecto tipo diferente con otras condiciones de diseño de mecánica de suelos y para otro tipo de zona sísmica, lo que provocó conceptos de trabajos adicionales y no contemplados en el presupuesto original.
- No se establecieron los mecanismos generales para la supervisión de obra por parte del IMSS-BIENESTAR; ni los mecanismos para el uso de los recursos por parte de la SEDENA.
- No se acreditó contar con la totalidad de los documentales que debieron formar parte integrante del Convenio de Colaboración para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado “Construcción y Equipamiento del Hospital General de Tuxtepec, Oax.”.

- Falta de acreditación de intereses financieros por los recursos ministrados, los cuales serían destinados por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) a la ejecución de los trabajos.
- Se autorizó el inicio de los trabajos por parte del IMSS-BIENESTAR, sin contar con la documentación de soporte que recomendara o concluyera la conformación de la estructura para el mejoramiento de suelo o plataformas, para la correcta supervisión de los trabajos que se estaban ejecutando.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Gabriel Francisco Deciga Ortiz

Arq. José María Nogueta Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Unidad de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y la Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 24, párrafos cuarto y último.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 24, fracción I.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Convenio de Colaboración para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Construcción y Equipamiento del Hospital General de Tuxtepec, Oax.", Declaraciones, Apartado III.2, Anexos 3, 4, 8, 10 y 11, y cláusulas segunda, párrafo tercero, séptima, numerales I, inciso b, y II, y décima cuarta; el oficio núm. S/HYE/8376/24944 del 7 de junio de 2023, "Legajo de órdenes, disposiciones y obligaciones...", incisos O, Z y CC; de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, publicados en enero de 2021 y aplicables al convenio, numeral 83; y de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), numerales 6.26, 6.27 y 6.28.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.